



## MANUAL SAGRILAFT

CÓDIGO: GI-MN-06  
FECHA: 25/07/2024  
VERSIÓN: 02

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETIVOS .....	4
3. DEFINICIONES .....	5
4. ALCANCE .....	10
5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT .....	10
5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....	10
5.2. DISEÑO Y APROBACIÓN .....	11
5.3. APROBACIÓN .....	11
6. SAGRILAFT.....	12
6.1. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	14
6.2. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES .....	15
6.3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/JUNTA DIRECTIVA (según los órganos de dirección que tenga la empresa) .....	15
6.4. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE .....	16
6.5. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
6.6. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	17
6.7. REVISORÍA FISCAL .....	18
6.8. AUDITORÍA INTERNA.....	19
6.9. TODOS LOS COLABORADORES.....	19
6.10. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS .....	20
6.11. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.....	20
6.12. CONFLICTO DE INTERESES .....	20
7. ETAPAS SAGRILAFT .....	21
7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	21
7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO .....	22
7.3. CONTROL DEL RIESGO.....	22
7.4. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO SAGRILAFT.....	22
7.5. MONITOREO .....	22
8. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO .....	23
9. DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES .....	24
10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	24
10.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA .....	25

10.1.1. OPERACIONES DE EFECTIVO, POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO .....	25
10.1.2. POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES .....	26
10.1.3. POLITICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ARRIENDO O COMPRA .....	26
10.2. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	27
10.3. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES.....	28
11. SEÑALES DE ALERTA .....	30
11.1. PROVEEDORES NUEVOS EN EL MERCADO QUE NO SUSTENTA SU ACTIVIDAD .....	31
11.2. SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA COLABORADORES .....	31
12. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS .....	32
12.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.....	32
12.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	33
13. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT.....	33
14. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF .....	34
14.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	34
14.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) .....	35
15. RÉGIMEN SANCIONATORIO .....	35
16. REFERENCIAS .....	36

## 1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una grave amenaza para la estabilidad económica, social y política, tanto a nivel nacional como empresarial. Por ello, los gobiernos y organismos de control requieren que las empresas implementen sistemas de prevención y control de estos riesgos, conocidos como SAGRILAFT.

INGEMA S.A., desarrolla su objeto social con especial atención a seguir las normas legales y a los más altos principios éticos y de compromiso ambiental. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades, y demás normatividades aplicables, ha decidido implementar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los directivos y en general, de todos los empleados de la compañía.

Este manual establece la estructura, procedimientos y políticas de INGEMA S.A. para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos de LA/FT/FPADM.

El Manual del SAGRILAFT es aprobado por la Junta Directiva de INGEMA S.A. y se divulga a todos los colaboradores y partes interesadas estableciendo las políticas, reglas y procedimientos obligatorios para prevenir y controlar el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con base en principios de honestidad, lealtad y legalidad.

El Manual será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la empresa, las novedades normativas y es de conocimiento general a través del sistema interno de la compañía.

## 2. OBJETIVOS

-Prevenir que INGEMA S.A. sea utilizada para el ocultamiento o legalización de bienes ilícitos y mitigar los riesgos asociados, conforme a las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

-Evitar la vinculación de INGEMA S.A. en actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva por parte de sus grupos de interés.

-Identificar y reportar actividades relacionadas con LA/FT/FPADM que puedan comprometer la gestión de la empresa.

-Cooperar con instituciones públicas y privadas para una efectiva prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

-Monitorear y gestionar los riesgos asociados a actividades delictivas que puedan impactar adversamente a la empresa y su entorno.

-Fomentar una cultura de cumplimiento y colaboración con autoridades competentes en la investigación de delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

-Establecer medidas de control apropiadas para evitar el uso de la empresa en actividades ilícitas.

-Desarrollar un sistema de autocontrol integral para la gestión de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

-Canalizar de manera organizada la información relevante a las autoridades competentes.

-Minimizar la probabilidad de ser multados o sancionados por incumplimiento de las normativas relacionadas con LA/FT/FPADM.

### 3. DEFINICIONES

- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los

- establecidos en el numeral anterior del presente artículo
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
  - Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
    - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente
    - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente
    - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados
    - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
  - **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
  - **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
  - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique) como:
    - “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
  - **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para

la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. para efectos del presente Manual, la Empresa tiene en cuenta como mínimo los siguientes:
  - Contrapartes
  - Productos
  - Actividades
  - Canales
  - Jurisdicciones
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989, con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el proceso mediante el cual el dinero generado por actividades ilícitas se integra en la economía legal, aparentando tener un origen legítimo.
- **Listas Vinculantes:** Listas públicas de personas o entidades, ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia, en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para La Compañía, como lo son: Listas de la ONU; Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como listas o bases de datos nacionales o internacionales

relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del Consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a INGEMA S.A., identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** se refiere a "Personas Políticamente Expuestas". Estas son individuos que ocupan o han ocupado cargos políticos importantes o tienen relaciones cercanas con personas que ocupan dichos cargos. Debido a su posición, representan un mayor riesgo de participar en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- **Políticas LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.



- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles implementados para mitigarlo.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible todo el año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

#### 4. ALCANCE

El Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) de INGEMA S.A. se alinea con sus políticas internas para fortalecer el control interno y garantizar transparencia y confianza para sus contrapartes. Este sistema es crucial para llevar a cabo negocios responsables y cumplir con las regulaciones de prevención de LA/FT-FPADM establecidas por la Superintendencia de Sociedades. El manual SAGRILAFT se aplica en todas las operaciones de INGEMA S.A. y sus colaboradores, extendiendo el marco normativo a todas sus contrapartes. Contiene políticas, procedimientos y roles que son obligatorios para todos los niveles de la empresa, incluyendo órganos de administración y control. Se aplica en todos los procesos de la cadena de valor y establece que el desconocimiento de estas políticas no justifica comportamientos que puedan facilitar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### 5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

##### 5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Las políticas que asume la Compañía en relación con el cumplimiento de las normas. legales sobre prevención, control y auditoría del LA/FT/FPADM.

- Los procedimientos que se desarrollan para cumplir el SAGRILAFT, los cuales definen las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la Compañía.
- Los mecanismos utilizados para desarrollar en debida forma los procedimientos.

- Instrumentos que se aplican para la implementación del SAGRILAFT.
- Medidas de prevención, control y auditoría con las cuales cuenta la Compañía para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Conservación de documentación y registros del SAGRILAFT.
- Establecen herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- Reportes a la UIAF de las operaciones sospechosas – ROS.
- Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.
- Seguimiento o Monitoreo.
- Sensibilización del personal para la prevención de LA/FT/FPADM a través de capacitaciones e inducciones periódicas.
- Implementación de herramientas que permitan la identificación del cliente interno y externo.
- Documentación y actualización de los procesos orientados a la prevención de LA/FT/FPADM.

## 5.2. DISEÑO Y APROBACIÓN

Este diseño implica la creación de una serie de documentos para establecer un manual, políticas y procedimientos que gestionen de manera efectiva los riesgos a los que se enfrenta la empresa. Cada estrategia debe adaptarse al mercado y al tipo de negocio de la empresa, considerando que los riesgos cambian constantemente. Se llevan a cabo actividades como la identificación de riesgos, controles mitigantes y la segmentación para detectar operaciones anómalas. La participación de todos los niveles de la empresa en el diseño e implementación es crucial.

## 5.3. APROBACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que hace referencia a la Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, específicamente en el numeral 5.1.1, el sistema SAGRILAFT, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la empresa.

En tal sentido, se dejará acta de aprobación de la Junta Directiva como sustento de aceptación del contenido del presente manual y las políticas, estrategias y procedimientos

aquí descritos.

La política de INGEMA S.A. es salvaguardar la empresa de ser utilizada en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como de actividades relacionadas o delitos conexos. Se evitará asociarse con contrapartes o socios estratégicos incluidos en listas restrictivas de entidades como las Naciones Unidas (ONU), OFAC y la Unión Europea. Además, se manejará con cautela aquellos incluidos en listas informativas por su posible relación con actividades delictivas, protegiendo así la reputación y evitando riesgos potenciales para la empresa. Se tomarán medidas para finalizar relaciones con personas o entidades listadas o que se sospeche estén involucradas en operaciones sospechosas, tras una debida diligencia.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y constar en el acta de la reunión correspondiente.

## 6. SAGRILIFT

- INGEMA S.A., adoptará las medidas de control y prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acorde con su objeto social.
- Los procedimientos y acciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se regirán por las normas establecidas por el Gobierno Nacional.
- INGEMA S.A., dispondrá lo necesario, para realizar capacitaciones a la Asamblea General de Accionistas/Junta Directiva, Empleados, Contratistas, Proveedores, y demás partes de interés o Contrapartes, las cuales serán soportadas documentalmente y la Empresa capacitará como mínimo una (1) vez al año, a quien considere que deba conocer el SAGRILIFT, para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
- Todos los colaboradores, contratistas, accionistas, clientes y demás contrapartes de la empresa deben cumplir con las medidas emitidas sobre el control y la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Así como, proteger su imagen y reputación nacional e internacional y colaborar con las autoridades en el control de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y actividad terrorista.
- Los principios éticos se deben anteponer al logro de las metas comerciales, por lo

tanto, se debe generar una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- No son mercado objetivo para la empresa, las personas naturales o jurídicas que tengan o hayan tenido algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas de acuerdo con el reporte publicado por la entidad autorizada y que tenga relación directa con las actividades principales o vinculadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- INGEMA S.A., establecerá medidas y procesos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser contrapartes, teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- La Empresa establecerá procesos eficientes para la confirmación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que sean parte del proceso de vinculación de las Contrapartes, con el objetivo de verificar la validez de la información y obtener un control en la prevención del Lavado de Activos.
- Se comunicará por parte de INGEMA S.A., a todas las contrapartes sobre la importancia de actualizar la información suministrada por éstos, como mínimo una vez cada dos (2) años, o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales, para lo cual se podrá perfilar a cada contraparte.
- INGEMA S.A, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Política.
- Colaborar con la administración de Justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos, de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LAFT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- La Asamblea General de Accionistas, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de INGEMA S.A., responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SAGRILAFT.
- Todos los accionistas y colaboradores, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de INGEMA S.A., deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Manual

SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación, que contribuya a la prevención del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus delitos subyacentes.

- Lineamientos para la aceptación y vinculación de Clientes, Proveedores o Contratistas, Accionistas, Empleados y de monitoreo frente a las cuales, por su perfil pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM: INGEMA S.A., no tendrá relaciones comerciales con ninguna contraparte que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

## 6.1. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

INGEMA S.A. divulgará a los Colaboradores y demás partes interesadas, las políticas establecidas en el presente manual en la forma y frecuencia cada vez que se actualicen y como mínimo una vez al año para asegurar su adecuado cumplimiento.

Así como la capacitación a Colaboradores, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás Contrapartes de INGEMA S.A., como mínimo una (1) vez al año y a quien se considere que deba conocer el SAGRILAFT. De lo anterior, se dejará constancia de lo socializado y se guardará el registro de la misma, para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

Las capacitaciones se realizan teniendo en cuenta los siguientes Objetivos:

- Crear conciencia en todos los Colaboradores, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás contrapartes de INGEMA S.A., el cumplimiento de las obligaciones y Responsabilidades que se derivan del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT y FPADM.
- Asegurar que en la comunicación interna y externa con los responsables de implementar la Gestión de Riesgo LA/FT y FPADM, se transmita la responsabilidad adquirida.
- Establecer el Plan de Capacitación, como el principal instrumento de comunicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Identificar y reportar las operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento, verificará y evaluará en cualquier momento a los Colaboradores de la Compañía, respecto de las normas de cumplimiento del SAGRILAFT, los resultados de tales evaluaciones serán incluidos en la carpeta de cada uno de estos. Los Colaboradores comunicarán al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, sobre la existencia de nuevas

señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con LA/FT/FPADM, a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control.

Los medios disponibles para la realización de las capacitaciones son: electrónica, virtual y presencial, se realizarán al personal nuevo, una vez se programen de acuerdo con el listado entregado por Gestión Humana y A las contrapartes designadas una (1) vez al año.

Como medio de control se realizarán actividades que evaluarán el conocimiento, entendimiento y el desempeño práctico de los colaboradores, accionistas o socios, proveedores, contratistas, clientes y demás contrapartes de la Compañía.

La calificación de la actividad ira de uno (1) a cinco (5) siendo ésta la máxima calificación, en caso de que la calificación sea inferior a tres, los colaboradores, accionistas o socios, proveedores, contratistas, clientes y demás contrapartes de la Compañía serán evaluados nuevamente. De los resultados obtenidos se dejará constancia en la carpeta de cada uno.

## 6.2. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

La efectividad del SAGRILAFT depende de la participación activa de todos los colaboradores de INGEMA S.A. Aunque existen funciones específicas designadas, la interacción de todos es crucial para su correcto funcionamiento y cumplimiento. Los empleados son fundamentales en este sistema, ya que son responsables de poner en práctica las medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se les insta a comunicar cualquier deficiencia en el sistema y a cumplir con sus responsabilidades de manera óptima. Además de las funciones específicas, se establecen ciertas atribuciones generales como mínimo.

## 6.3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/JUNTA DIRECTIVA (según los órganos de dirección que tenga la empresa)

La Asamblea General de Accionistas/Junta Directiva tiene asignadas varias funciones importantes relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el manual de procedimientos correspondiente.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente, si es necesario.
- Analizar informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y tomar decisiones al

respecto.

- Evaluar reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Revisar informes de auditoría relacionados con el SAGRILAFT y hacer seguimiento a observaciones o recomendaciones.
- Asegurar los recursos necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
- Establecer criterios para aprobar la vinculación de contrapartes consideradas Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Designar responsables para realizar auditorías sobre el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento tenga los recursos y capacidad necesarios
- Confirmar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal cumplan con las actividades designadas en el SAGRILAFT.

#### 6.4. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE

La Asamblea de Accionistas tiene varias responsabilidades clave relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):

- Aprobar la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos, presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Analizar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer planes de acción correspondientes.
- Asignar eficientemente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Asegurar que el Oficial de Cumplimiento tenga la disponibilidad y capacidad necesaria para sus funciones.
- Brindar apoyo efectivo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes, solicitudes y alertas relacionados con el SAGRILAFT.



- Garantizar que las actividades del SAGRILAFT estén debidamente documentadas según criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar el cumplimiento de la normativa ante la Superintendencia de Sociedades cuando sea requerido.
- En ausencia de una Junta de Socios, el Representante Legal propondrá al Oficial de Cumplimiento para su designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT estén alineados con la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

#### 6.5. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe tener un cargo jerárquico de segundo nivel, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes ante la UIAF.

Tener conocimiento integral del SAGRILAFT, y estar actualizándose constantemente en materia normativa vigente, sus modificaciones, distintas tipologías, señales de alerta, que le permita detectar operaciones sospechosas, evaluarlas, controlarlas, mitigar los riesgos y realizar monitoreo de riesgo LA/FT/FPADM.

#### 6.6. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de INGEMA S.A. en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones

similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competente.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad actual, según lo requiera la Superintendencia de Sociedad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a INGEMA S.A.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas actuales.

## 6.7. REVISORÍA FISCAL

Las funciones del Revisor Fiscal están establecidas por ley, incluyendo la obligación de reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF según el artículo 207 del Código de Comercio. Para cumplir con esto, deben solicitar acceso al SIREL de la UIAF. Aunque deben guardar reserva profesional, deben revelar información que sugiera posibles actos de LA/FT/FPADM a la autoridad competente. Además, están sujetos al deber general de denuncia establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal y al deber de denunciar delitos contra el orden económico y social según la Ley 1778 de 2016, dentro de los seis meses siguientes a su conocimiento. Como funcionarios públicos, están obligados por el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 a denunciar delitos, contravenciones y faltas disciplinarias. Para cumplir con estas obligaciones, deben prestar

atención a indicadores que puedan sugerir actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y consultar las Normas Internacionales de Auditoría pertinentes y la guía de la Superintendencia sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

## 6.8. AUDITORÍA INTERNA

Si así lo define la Junta Directiva y se cuenta con auditor interno o externo esté deberá:

- Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de monitoreo y seguimiento al SAGRILAFT
- Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
- Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar a la Asamblea de Accionistas cualquier actitud de desobediencia u omisión sobre los mecanismos de control definidos para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

## 6.9. TODOS LOS COLABORADORES

INGEMA S.A. ha definido funciones específicas para la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento en el marco del SAGRILAFT. Sin embargo, el éxito del sistema depende de la participación de múltiples actores, y la interacción entre ellos es crucial para su adecuado funcionamiento y cumplimiento. La empresa ha asignado claramente las responsabilidades y facultades necesarias para cada etapa y actividad relacionada con el SAGRILAFT, estableciendo reglas de conducta que guían la actuación de todos los involucrados. Estas reglas se detallan en las descripciones de cargos de los colaboradores, quienes se encargan de transmitir las a otras partes interesadas.

En todo caso, en INGEMA S.A., todas las áreas, deberán:

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades rutinarias.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en el presente Manual.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Todos los colaboradores en la Compañía deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT.
- Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es

imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

#### 6.10. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán presentar los informes que deban dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAF. La revisoría fiscal, podrá incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinentes.

#### 6.11. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Representantes Legales, Revisores Fiscales.
- Directivos que no sean residentes en Colombia.
- Colaboradores que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

#### 6.12. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende como conflicto de interés:

Situación en que se coloca un director/Gerente o empleado de la compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarles la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

Nuestro compromiso es priorizar los intereses de INGEMA S.A. y evitar o revelar posibles conflictos entre los intereses personales y los de la empresa. Cuando el Oficial de

Cumplimiento deba aprobar operaciones excepcionales sujetas a los procedimientos del SAGRILAFT, debe informar de inmediato al Representante Legal y la Junta Directiva para su aprobación. El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones relacionadas con la vinculación de clientes, accionistas, proveedores, contratistas o colaboradores si existen vínculos familiares o intereses personales en el negocio. En caso de conflicto, tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento deben informar a la Junta Directiva, que tomará las decisiones y aprobaciones necesarias.

## 7. ETAPAS SAGRILAFT

### 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Se establecerá una metodología para identificar los factores de riesgo en el desarrollo de las actividades, que incluirá:

- El estudio del contexto interno y externo para conocer las principales tipologías de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Sesiones con líderes de proceso y otros responsables para identificar posibles riesgos LAFT en cada proceso, verificando la posible existencia de riesgos adicionales y clasificándolos.
- Coordinación y liderazgo de las sesiones por parte del Oficial de Cumplimiento, con la posibilidad de contratar un experto en riesgos.
- Identificación de posibles causas y consecuencias de los riesgos LA/FT/FPADM durante las sesiones.
- Realización del proceso de identificación de riesgos para cada nuevo proyecto, servicio, canal de distribución o jurisdicción antes de su lanzamiento o inicio.
- Responsabilidad de los líderes de proceso de informar al Oficial de Cumplimiento sobre nuevos posibles riesgos y comunicar a sus colaboradores sobre las implicaciones, señales de alerta y controles a implementar.
- Registro de todos los riesgos identificados en la matriz de riesgo por cada proceso determinado.

## 7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Una vez finalizada la etapa de identificación, se deberán analizar y medir los riesgos, bajo los parámetros determinados.

Se debe medir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

## 7.3. CONTROL DEL RIESGO

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar los riesgos inherentes a los que se ve expuesta, con el fin de disminuir la frecuencia de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen.

En esencia los controles deben cumplir con las siguientes características:

Relación con lo planteado: Siempre existe para verificar el logro de los objetivos que se establecen en la línea de negocio o por el proceso.

Medición: Debe facilitar la medición y cuantificación de los resultados.

Detectar Desviaciones: Una de las funciones inherentes al control, es descubrir las diferencias que se presentan entre la ejecución y la planeación o con respecto a los estándares o políticas definidas. Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever fallas y/o corregir los errores.

Debe ser cíclico y repetitivo.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, existen cinco variables con unos pesos (%) parametrizables, a su vez cada variable posee unas categorías con un peso internamente.

## 7.4. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO SAGRILAFT

La Junta ha definido el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo, medido a nivel de causas, en su calificación residual en Nivel MEDIO, es decir, que en caso de que la calificación de cada causa después del efecto de mitigación derivado de los controles se encuentre ubicado en una zona ALTO O EXTREMO requiere de la ejecución de un plan de acción específico que debe ser diseñado por el jefe de Área y/o líder del proceso.

## 7.5. MONITOREO

Son todos aquellos mecanismos que se llevarán a cabo para efectuar el seguimiento al perfil del riesgo que se defina por la compañía y todas aquellas que permitan mantener una adecuada y oportuna

detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Para tal fin se define:

- Revisión periódica de la matriz de riesgos: Esta revisión se debe hacer como mínimo mensualmente y será liderada por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso.
- Permanente los líderes de procesos deberán garantizar que los controles asignados a sus áreas se realicen a cabal cumplimiento.
- El perfil de riesgo residual dado en la matriz de riesgos, una vez se finalice la revisión de riesgos inherentes y controles, deberá arrojar un perfil final moderado, toda vez que la Asamblea General de Accionistas ha aceptado dicho rango.
- El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de Cumplimiento deberá hacer pruebas periódicas al cumplimiento de controles.
- Cada funcionario desde el desarrollo propio de sus actividades deberá identificar y reportará al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se presenten en su proceso.
- Como un elemento importante del SAGRILAF, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar la metodología de segmentación.
- El oficial de cumplimiento evaluará el SAGRILAF de acuerdo con lo definido en el plan anual de cumplimiento.

## 8. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso de separar los factores de riesgo en grupos homogéneos que requieren un tratamiento diferenciado en la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Se basa en reconocer diferencias significativas en las características de los riesgos. El objetivo es aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según su perfil de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables, permitiendo un monitoreo especial de los segmentos con mayor riesgo.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Contrapartes:
  - Clientes (incluye beneficiario final)
  - Empleados

- Proveedores
  - Accionistas
- b. Servicios
  - c. Canales de distribución/ventas
  - d. Jurisdicción
  - e. Actividades

El Oficial de Cumplimiento, impartirá las instrucciones correspondientes a las acciones a tomar según comportamiento de la segmentación.

El Oficial de Cumplimiento, realizará el seguimiento y análisis correspondiente para emitir las conclusiones que se ajuste en el SAGRILAFT.

El modelo de Segmentación utilizado en INGEMA S.A. se realizará bajo la metodología de JUICIO DE EXPERTOS, quienes serán los líderes de cada proceso al interior de la empresa.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Parte fundamental de la debida diligencia es llevar a cabo los procedimientos establecidos para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT-FPADM).

Todos los potenciales colaboradores, clientes, proveedores y accionistas, junto con sus representantes legales y estructuras accionarias, están sujetos a este proceso. Ningún colaborador puede divulgar información sobre el estado del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) de las contrapartes de la empresa.

Antes de establecer relaciones con potenciales contrapartes, se deben seguir los lineamientos establecidos en el manual. Además, se debe informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier contraparte incluida en listas restrictivas o informativas relacionadas con delitos de LAFT-FPADM. INGEMA S.A. se abstiene de establecer relaciones con contrapartes cuya naturaleza de negocio dificulte la verificación de la legitimidad de sus actividades. Todos los colaboradores involucrados en los procesos de vinculación de contrapartes deben seguir los procedimientos establecidos para conocer adecuadamente a dichas contrapartes.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Debida Diligencia de Contraparte es clave para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM en INGEMA S.A. Se realiza antes del inicio de una relación contractual y se



actualiza al menos una vez cada dos años. Este procedimiento implica analizar las operaciones con las contrapartes, segmentar datos y identificar alertas presentes o futuras.

Se aplicará debida diligencia ampliada y/o intensificada para un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, a:

- Aquellas contrapartes (naturales y jurídicas) que presenten coincidencia en listas restrictivas o vinculantes.
- Aquellas que estén catalogadas como PEP's según el decreto 1674 de 2016.
- Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios

La Debida Diligencia Intensificada para Personas Expuestas Políticamente (PEP) incluye a sus cónyuges, familiares hasta el segundo grado de parentesco, y asociados cuando el PEP posea más del 5% de una persona jurídica o ejerza control sobre ella. Para contrapartes identificadas como PEP, se requiere la aprobación de la Gerencia General para su vinculación o continuación de la relación contractual. El Oficial de Cumplimiento debe manifestar su conformidad, considerando el mayor riesgo de LA/FT/FPADM asociado. No se admiten excepciones en la información y documentación requerida, y su vinculación está sujeta a la aprobación formal de la Gerencia General.

## 10.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

### 10.1.1. OPERACIONES DE EFECTIVO, POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO

- La Compañía no realizará pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos.
- La excepción se genera:
  - Pago de viáticos, se sujetará a la política de viáticos.
  - Por los pagos que se realizan por caja menor, hasta un monto de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- Los pagos a subcontratistas en las regiones aisladas donde se realizan proyectos de INGEMA S.A.
- Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

- La compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Compañía.
- INGEMA S.A., no prestará ninguno de sus productos financieros para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- Si por orden del beneficiario del pago, se debe trasladar los recursos a un tercero, deberá enviar documento escrito autorizando dicha transacción y se deberá realizar la debida diligencia.
- No se deberá prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- No se realizará ningún anticipo, salvo autorización de la Gerencia que deberá quedar por un medio escrito (correo electrónico, entre otros) sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el conocimiento del tercero: formulario, documentos anexos, orden de compra o contrato del servicio o bien adquirido debidamente firmado, aprobación del desembolso por el responsable del gasto o costo.

#### 10.1.2. POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES

Antes de realizar adquisiciones o fusiones, se lleva a cabo un proceso de Debida Diligencia para conocer adecuadamente a los terceros involucrados. Esto implica verificar listas restrictivas, solicitar y validar documentación específica según el procedimiento establecido. Se verifica la información de la Contraparte, sus Accionistas, Representante Legal y miembros de la Asamblea de Accionistas. En casos donde no sea necesaria la presencia física, se implementan medidas para identificar a las partes y conocer el origen de los recursos involucrados.

#### 10.1.3. POLITICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ARRIENDO O COMPRA

En los casos de adquisición, alquiler o venta de activos, INGEMA S.A., realizará la debida diligencia de los terceros con los cuales se realice la operación.

Para efectuar las validaciones relacionadas con procesos de extinción de dominio, el Oficial de cumplimiento puede contar con la idoneidad de Consultores Expertos para emitir su concepto frente a la transacción a realizar. Con el fin de ayudar a mitigar la materialización

de riesgos.

## 10.2. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

INGEMA S.A. establece procedimientos de conocimiento de terceros, exigiendo la cumplimentación de formularios definidos y la obtención de documentos requeridos. La responsabilidad de este proceso recae en cada funcionario involucrado. La renuencia de un tercero a proporcionar la información necesaria será considerada una señal de alerta y se informará al Oficial de cumplimiento, quien analizará la situación y determinará si se debe informar a la UIAF. Este conocimiento permite obtener información básica sobre la identificación, ubicación, ingresos, activos y actividad económica del tercero antes de su vinculación. Los colaboradores están obligados a seguir estos procedimientos incluso en el caso de personas referenciadas o recomendadas, sin omitir los controles establecidos.

INGEMA S.A., no tendrá entre sus contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, consultores colaboradores y accionistas):

- Personas incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas, lista OFAC y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable pueden estar vinculadas a delitos fuentes de LAFT Lavado de activos y/o Financiación del Terrorismo.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos financieros.
- Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Clientes, proveedores, contratistas, consultores, colaboradores y asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.

- Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición a INGEMA S.A., a riesgos legales y/o reputacionales.
- Solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente o en su defecto cumplan con el total de requisitos de ley, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Los terceros con los que INGEMA S.A., realice cualquier tipo de operación o relación contractual, deben suministrar la información solicitada en los formatos y seguir el procedimiento del conocimiento del tercero, a excepción de las siguientes entidades,
- Entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia, Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal; Los proveedores pagados por caja menor.
- Empresas prestadoras de servicios públicos
- Pagos que tienen origen en la ley; en aquellos casos de pagos que tienen origen en la ley y no mediante un contrato comercial tales como pagos de Seguridad social y parafiscales, servicios públicos, impuestos, registro de instrumentos públicos o de cámaras de comercio, multas por resoluciones etc. No se requiere obtener documentación aplicable a los proveedores habituales.

### 10.3. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES

Previo a la vinculación de una Persona Jurídica o Persona Natural, se deberá consultar el número de identificación, validación del nombres y apellidos del tercero según sea el caso. La verificación en listas vinculantes para el caso de personas jurídicas deberá realizar la consulta de los siguientes terceros:

- NIT de la persona jurídica

- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados, que tengan una participación igual o superior al cinco (5%) por ciento y a las personas jurídicas de estas que tengan una participación igual o superior al cinco (5%) por ciento y así sucesivamente hasta llegar al Beneficiario Final.

Para el caso de empleados, el proceso de Talento Humano deberá consultar previamente al aspirante y en la medida de lo posible a su núcleo familiar (únicamente las personas con las que conviven).

Adicionalmente los siguientes procesos son responsables de realizar la consulta inicial en las listas restrictivas y vinculantes y de actualizar la información de cada una de la Contrapartes como mínimo una (1) vez cada dos (2) años, de acuerdo con los documentos; actualización datos colaboradores, formato de vinculación contrapartes (clientes-proveedores-contratistas):

- Talento humano: colaboradores, accionistas
- Administrativo y talento humano: clientes
- Administrativo y talento humano: proveedores, contratistas

Así como también deberá archivar los soportes de cada una de las consultas en las de las diferentes fuentes en las carpetas de cada Contraparte.

Los responsables del proceso de vinculación verificarán las listas restrictivas y vinculantes para

confirmar la idoneidad de los terceros. Para personas jurídicas sin información clara sobre accionistas, se solicitará una certificación de accionistas importantes. La consulta en listas para clientes se realiza después de confirmar el cierre del negocio. Los colaboradores deben reportar coincidencias encontradas y enviar la documentación al Oficial de Cumplimiento para decidir sobre la vinculación. El Oficial de Cumplimiento tiene 48 horas para responder a las solicitudes de vinculación. Los líderes de proceso verificarán regularmente las listas. La responsabilidad de conocerá terceros no se delega en otros entes económicos. El Oficial de Cumplimiento monitorea las listas semestralmente. Ningún funcionario puede autorizar operaciones con personas en listas restrictivas o vinculantes.

## 11. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que INGEMA S.A., deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
  - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
  - Asociados o colaboradores con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM
  - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
  
- Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
  - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente
  - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
  - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
  - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente
  - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
  - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes
  - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes
  - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
  - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
  - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
  
- Respecto de operaciones con efectivo proveniente de lo relacionado con:
  - Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
  - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
  - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
  - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
  - Transporte oculto de efectivo
  - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte

- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Las señales de alerta son entre otros, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que la experiencia en el país o en otros países ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa de lo que para INGEMA S.A. corresponde al giro ordinario de sus operaciones y ha determinado como normal.

#### 11.1. PROVEEDORES NUEVOS EN EL MERCADO QUE NO SUSTENTA SU ACTIVIDAD

- Proveedores que venden a muy bajo precio sus productos en relación con sus competidores y que adicionalmente, la calidad del producto presentado es igual o superior.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que ofrecen altos volúmenes de mercancía a bajo precio y cuya fecha de constitución es reciente.
- Proveedores de productos o servicios que ofrecen altos volúmenes de ventas pero que se les dificulta presentar referencias financieras o comerciales.
- Proveedores de bienes muebles e inmuebles de alto valor comercial y que no demuestran claramente el origen de los recursos.
- Proveedores que ofrecen pagar jugosas comisiones, sin justificación legal o simplemente lógica.
- Proveedores que al verificar su información se encuentra que es errónea o es falsa.
- Proveedores que administran bienes muebles e inmuebles de alto valor comercial y que no están a nombre suyo.

#### 11.2. SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA COLABORADORES

- Colaboradores que autorizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la compañía.
- Colaboradores que eviten los controles internos o de aprobación establecidos para determinados procesos de la compañía.

- Colaboradores que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Colaboradores que omitan la verificación de la identidad de la persona natural y/o jurídica por intereses propios.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros atiendan a un determinado cliente o proveedor sin una justificación aparente.
- Colaboradores que se ausenten frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que frecuentemente reciban regalos, invitaciones u otros presentes de ciertos Clientes, Proveedores entre otros sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que alteren, modifique, falsifique o destruya correspondencia, documentos, comprobantes o información de un determinado Cliente, Proveedor o contrapartes cualquiera que sea su objeto.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Colaboradores que son renuentes a cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.

## 12. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

### 12.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales en INGEMA S.A. son aquellas que no concuerdan con la actividad económica normal de la contraparte, ya sea por su cuantía, frecuencia o características particulares. Detectar estas operaciones es responsabilidad de todos los colaboradores, quienes deben estar atentos a las señales de alerta y evaluarlas integralmente. El Oficial de Cumplimiento automatiza las señales de alerta cuando es posible. Cualquier operación inusual identificada debe ser informada al Oficial de Cumplimiento con la debida documentación, quien luego de analizarla decidirá si es necesario reportarla. El reporte de operación inusual debe contener información detallada sobre la operación y las alertas producidas.



## 12.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la compañía, o aquellas que, aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones y su respectivo reporte (ROS) a la UIAF según los siguientes criterios:

- La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información acerca de los clientes y la segmentación del mercado, debe permitir, conforme en los análisis y verificaciones efectuadas por el Oficial de Cumplimiento, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna y eficiente a la autoridad competente.
- El Oficial de Cumplimiento, procede a establecer si la operación objeto de análisis debe ser o no reportada como sospechosa.
- Para efectos del reporte (ROS), no se requiere que los operadores tengan certeza de que se trata de una actividad ilícita.

En caso de que la compañía considere que no se trata de una operación sospechosa, sino de la comisión de un delito, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.

## 13. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de toda la documentación relacionada con el SAGRILAFT, la cual está basada en los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada con el SAGRILAFT cumple con los siguientes requisitos:

- Respaldo físico y/o magnético.
- Requisitos de seguridad, los cuales solo son consultados por los funcionarios autorizados por el Oficial de Cumplimiento.
- La documentación comprende los manuales, procedimientos, formatos, entre otros.
- Los colaboradores de INGEMA S.A. están obligados a mantener la confidencialidad de las actividades relacionadas con el cumplimiento del Manual SAGRILAFT, incluyendo la identificación de operaciones inusuales y sospechosas, conforme a las leyes de protección de datos. Los documentos y registros relacionados con el

cumplimiento de las normas anti lavado se conservarán durante 5 años en los archivos de la compañía y luego otros 5 años en el archivo histórico, cumpliendo con medidas de seguridad. Cada área de la empresa será responsable de la custodia y conservación de estos registros.

## 14. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

### 14.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

INGEMA S.A., deberá reportar de manera inmediata y suficiente a la “Unidad de Información y Análisis Financiero” (UIAF), cualquier información relacionada con la realización o intento de ejecución de operaciones sospechosas bajo las condiciones establecidas por los entes de control.

INGEMA S.A., a través de su Representante Legal, podrá:

- Implementar cláusulas y condiciones especiales en sus documentos y relaciones contractuales, entre otras., según considere pertinente, de acuerdo con los objetivos del procedimiento de Lavado de Activos, ya sea que las mismas se identifiquen en desarrollo de las actividades propias de INGEMA S.A., y respecto de cualquier grupo de interés.
- Comunicar la Política en Prevención del Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la forma, conformidad y por los medios que considere oportunos.
- La realización de otras acciones o actividades que considere pertinentes a efectos del cumplimiento de los objetivos del Procedimiento Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la compañía, o aquellas que, aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.
- La persona que realiza el envío de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, antes de remitirla, debe calificar con base en el análisis que realice, por qué la operación es inusual y luego, remite al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y emite su concepto.
- Si el Oficial de Cumplimiento está de acuerdo con el concepto de la persona que realiza el envío de la operación inusual, procederá bien sea a archivar la información sí corresponde a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada, y de

ser una operación sospechosa procede al reporte mediante el diligenciamiento en la forma que establece la UIAF, quienes además facilitan el instructivo para su diligenciamiento del Reporte de Operación Sospechosa.

- En caso de no estar de acuerdo el Oficial de Cumplimiento con el concepto emitido por el de la persona que realiza el envío de la operación inusual, se devuelve el reporte con sus observaciones para que sí es preciso reconsiderare, recalificando la operación. De mantenerse la diferencia, prevalece el concepto del Oficial de Cumplimiento debido a su experticia.

El Oficial de Cumplimiento debe archivar la confirmación exitosa de carga del archivo y el número de radicado del reporte enviado a la UIAF. En caso de recibir un reporte de carga errónea, debe corregir los errores, reenviar el reporte y archivar la confirmación exitosa y el nuevo número de radicado. Es importante tener en cuenta que el informe de una operación sospechosa no constituye una denuncia penal, sino que cumple con el deber de colaboración al informar sobre situaciones anómalas relacionadas con el manejo de una operación o producto.

#### 14.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento con los dueños de procesos de vinculación de contrapartes, para validar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no haya ninguna de estas operaciones, el

Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF, ausencia de operaciones dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, así:

- Enero-Marzo: Reporte hasta el 10 de abril
- Abril-Junio: Reporte hasta el 10 de julio
- Julio-Septiembre: Reporte hasta el 10 de octubre
- Octubre-Diciembre: Reporte hasta el 10 de enero

El Reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF, será realizado por el Oficial de Cumplimiento.

### 15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

#### Responsabilidad Interna

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores de INGEMA S.A., por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta grave según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

### Responsabilidad Administrativa

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas (v.gr. multas sucesivas de hasta 200.000 SMMLV) a la Sociedad por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades

### Responsabilidad Penal

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRLAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

El Código Penal también incluye en su Art. 441 la Omisión de Denuncia de Particular, un delito que consiste en tener certeza y conocimiento de un delito y no denunciarlo ante las autoridades competentes.

Omisión de reporte. Incumplir con la instrucción emanada de autoridad competente (Superintendencias-UIAF) sobre la obligatoriedad del reporte de operaciones sospechosas. (Artículo 325 A del Código Penal)

## 16. REFERENCIAS

- ✓ Unidad de Información de Análisis Financiero - UIAF
- ✓ Resolución 022 del 23 de febrero de 2007
- ✓ Circular 100-00016 de 2020 - Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Resolución 78 de 2007 – Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero (UIAF).
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 830 de 2021